



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Extraordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 24 de Mayo de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 24 de Mayo de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Extraordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 14:20 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 21 de mayo de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 21 de mayo de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Acuerdo de aprobación definitiva de la delimitación del Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula" incluido en el 8 ARG-CA Carrajolilla, instada por la entidad mercantil "Terrenos y Parcelas, S.L".

La Junta de Gobierno Local el 5 de febrero de 2019 aprobó inicialmente la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para la el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por la entidad mercantil "Terrenos y Parcelas S.L", C.I.F B11406295 para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula", incluido en el 8ARG-CA CARRAJOLILLA. Proyecto redactado por el Arquitecto D. ***** ***** [G.A.M.] de fecha 28 de agosto de 2018 y la apertura de un periodo de información pública durante veinte días.

El correspondiente anuncio de exposición pública se publicó en el B.O.P número 70 de 12 de abril ; en el Diario de Cádiz en la edición del 28 de marzo así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Obra en el expediente Diligencia de 11 de abril de 2019 del responsable del Registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento donde se constata su exposición en el tablón de anuncios desde el 14 de marzo hasta el 10 de abril así como Diligencia de 21 de mayo de 2019 donde se determina que no se han presentado alegaciones.

Una vez cumplimentados los trámites descritos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 459, de fecha 28 de enero de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para la el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por la entidad mercantil "Terrenos y Parcelas S.L", C.I.F B11406295 para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula", incluido en el 8ARG-CA CARRAJOLILLA. Proyecto redactado por el Arquitecto D. ***** [G.A.M.] de fecha 28 de agosto de 2018.

2º. Que se proceda a publicar la aprobación definitiva en el B.O.P. para que dicha delimitación sea efectiva y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

2.2.- Expediente relativo a inicio de autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri.

Se da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el otorgamiento de autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, mediante procedimiento abierto y concurso. La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más, equivalente al período comprendido entre 30 de junio al 30 de agosto, para el año 2020, conforme a la autorización de uso del espacio solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con un canon igual o superior a 19.248,00 euros anuales.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 23 de mayo de 2019, conformado por el Sr. Vicesecretario General; y el suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Dª *** [E.M.S] de fecha 23 de mayo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para el otorgamiento de autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, mediante procedimiento abierto y concurso, que se otorgará por un plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más, equivalente al período comprendido entre 30 de junio al 30 de agosto, para el año 2020, conforme a la autorización de uso del espacio solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con un canon igual o superior a 19.248,00 euros anuales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el otorgamiento de la referida autorización del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL POBLADO DE SANCTI PETRI.

1. OBJETO:

Es objeto del presente Pliego regular las condiciones técnicas que han de regir el acondicionamiento de espacio en el poblado de Sancti Petri y la posterior producción de actuaciones musicales en el mismo, que conformará la programación de conciertos de verano en las temporadas 2020, 2021, 2022 y 2023, condicionado a la previa autorización de uso de acondicionamiento del espacio que será emitida por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

2. ASPECTOS GENERALES:

El contratista habilitará el espacio y realizará el montaje de las instalaciones conforme al Proyecto Básico de Acondicionamiento de Espacio para Eventos que se adjunta como **Anexo I**, y le corresponderá tanto el montaje como el desmontaje de las instalaciones en los términos definidos en el proyecto y con estricta observancia de las condiciones generales y particulares a que quede sujeta la autorización del dominio público en que se desarrollarán los eventos, quedando la misma incorporada al contrato como anexo. En este sentido, el Ayuntamiento queda obligado anualmente y con antelación suficiente, a realizar la solicitud de autorización de uso de dicho espacio ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y posteriormente, recibida la resolución a dar traslado de la misma al contratista.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos asociados al montaje y desmontaje de las instalaciones, incluyendo los materiales, los trabajos asociados y los elementos necesarios para la pronta y correcta adecuación del recinto, atendiendo obligatoriamente a todos los condicionantes incluidos en la Resolución favorable que se emita por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para el acondicionamiento del espacio para la realización de eventos en el poblado de Sancti Petri durante los años de vigencia del contrato.

El contratista llevará a cabo la producción y organización de las actuaciones musicales que considere según el Proyecto de Explotación que acompañará con su oferta, y deberá obtener para ello cuantas autorizaciones sean necesarias para la correcta puesta en funcionamiento del mismo.

Conforme al Proyecto de Instalación **Anexo I**, para la celebración de los eventos se instalará dos espacios, un auditorio principal donde se llevarán a cabo actuaciones de mayor

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

índole, y un auditorio de menor entidad para actuaciones musicales diarias propuestas por el adjudicatario y consensuadas con el Ayuntamiento.

De acuerdo con el **Anexo I**, de obligado cumplimiento, y el punto III.2.9.c del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, las actividades mencionadas se clasifican como Establecimientos Especiales para Festivales.

El contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza el recinto durante la vigencia del contrato, debiendo gestionar los residuos y la limpieza del mismo, así responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida, siendo por su cuenta, las indemnizaciones que los particulares pudieran reclamar.

El contratista aportará todo el mobiliario y enseres necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, el contratista cumplirá con toda la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria y de consumo, así como con la normativa que le sea de aplicación regulada en las Ordenanzas Municipales.

En relación al personal contratado por la empresa adjudicataria, el contratista cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal y tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. En concreto, respecto del personal contratado por la adjudicataria:

1. No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso.
2. El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.
3. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el convenio Colectivo del sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del Convenio Colectivo de aplicación. En definitiva, el adjudicatario sumará todos las obligaciones inherentes a la condición de empleador, garantizando el cumplimiento en todo momento de la normativa en materia de formación y prevención de riesgos laborales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4. La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.
5. A la extinción del presente contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
6. El contratista se responsabilizará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá en todo momento dispensar un trato correcto y de cortesía a los usuarios del recinto, además de contar con toda la formación adecuada en manipulación de alimentos.
7. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución del objeto del presente contrato, garantizando en todo momento la sustitución del personal conforme a los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato.

El contratista dispondrá en todo momento de un libro de reclamaciones, así como el cartel anunciador de disposición del mismo.

Por último, el contratista deberá cumplir con el código de buenas prácticas ambientales que se une al presente pliego como **Anexo II**.

3. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES:

La empresa adjudicataria queda obligada al montaje de la instalación conforme al “Proyecto de acondicionamiento de espacio para eventos en Sancti-Petri” que se adjunta como **Anexo I**, con independencia de la obtención de cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean precisos para su puesta en funcionamiento.

Al estar ubicado el recinto en Dominio Público Marítimo Terrestre, la empresa adjudicataria queda obligada a la estricta observancia de las condiciones generales y particulares a las que quede sujeta la autorización del dominio público en el que se desarrollarán los eventos, quedando la misma incorporada al contrato como anexo. En concreto deberá respetar las fechas autorizadas en la resolución correspondiente, no estando autorizada ninguna otra ocupación no recogida de forma expresa en la citada resolución, y tendrá en cuenta que el periodo para montaje y desmontaje de las instalaciones será durante los 15 días previos y posteriores a las fechas autorizadas expresamente en la citada resolución de autorización. El ayuntamiento trasladará una copia de la resolución al adjudicatario tan pronto como la reciba.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todos los trabajos de acondicionamiento del espacio, con sujeción al proyecto autorizado y que se anexa al presente PPT, así como de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la producción y organización de las actuaciones musicales conforme a lo definido en el presente PPT.

En este sentido, será cuenta de la empresa adjudicataria el abono del canon que por la ocupación y explotación del dominio público liquide la administración competente a este Ayuntamiento en la resolución de la correspondiente autorización, y que será trasladado íntegramente al contratista para su abono en los plazos indicados en la misma.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar como Director de las obras a un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana.

No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario asumirá los honorarios profesionales de la redacción del proyecto, de la dirección de obra y del montaje y desmontaje de las instalaciones, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tales riesgos.

Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contra incendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

El montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado, además de las consideraciones generales y particulares que establezca la autorización para la ocupación de uso de dominio público para el acondicionamiento del espacio para la realización de eventos que conceda la Administración competente. Cualquier modificación, se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, y ha de ser sometida a los trámites que resulten preceptivos. La empresa adjudicataria será responsable, en su caso, de las sanciones que se pudieran imponer a este Ayuntamiento

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

como titular de la autorización otorgada por la Delegación Provincial de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por incumplimiento de alguna de las condiciones generales o particulares que incluya en la resolución para la ocupación de usos del dominio público marítimo terrestre para el acondicionamiento del espacio para la realización de eventos en el poblado de Sancti Petri.

Serán de cuenta del contratista la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad autorizada.

La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada. Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.

Si el contratista no procediera al inicio del montaje de las instalaciones una vez obtenidas las preceptivas licencias y autorizaciones, se considerará como infracción muy grave y vendrá obligado al pago de una indemnización al Ayuntamiento, en concepto de penalización, de 50.000 euros.

Una vez finalizado el montaje de las instalaciones, el adjudicatario presentará el certificado final del mismo, suscrito por el director técnico, en el que deberán estar incluidas todas las instalaciones, y solicitará por escrito de la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia de personal técnico representante de aquélla, del adjudicatario y de su director de obra, levantándose acta y planos.

El contratista comunicará al Ayuntamiento la finalización del desmontaje de las instalaciones dentro de los plazos autorizados, y deberá restituir toda la zona afectada a su estado original, sin que puedan quedar restos de obras, instalaciones o residuos.

Cumplido el periodo de ocupación, el adjudicatario deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a restaurar la realidad física alterada en el plazo que indique la resolución de autorización.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES: PRODUCCIÓN TÉCNICA.

4.1. PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES. CONDICIONES GENERALES:

El licitador presentará anualmente un Programa de Organización y Producción de Eventos Musicales para el periodo correspondiente a la preceptiva autorización anual de la consejería correspondiente, que debe incluir:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Programación de Eventos, que cumplirá con lo indicado en el Anexo I, y que incluirá la puesta en funcionamiento de los distintos usos y servicios que integran el modelo de ocupación, donde se indicará la Planificación funcional, espacial y temporal de los eventos propuestos, así como los recursos humanos y materiales a emplear. En dicha programación el licitador propondrá el calendario y horarios para los distintos eventos, y será el responsable, previo a la puesta en funcionamiento de la instalación, de la obtención de cuantas autorizaciones y licencias se requieran en razón de los mismos.
- Caché de los artistas.
- Permisos y autorizaciones: el adjudicatario deberá cumplir estrictamente con la normativa legal, y en particular con la aplicable en materia de conciertos y espectáculos públicos, debiendo obtener cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para la celebración de los conciertos, siendo suya cualquier responsabilidad al respecto.
- Derechos de autor: será responsabilidad del adjudicatario el pago de los derechos de autor devengados por la celebración de las actuaciones, debiendo realizar los trámites oportunos para la obtención de licencias y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual.
- Proyecto de actividad y Plan de Autoprotección y Emergencia: el adjudicatario deberá entregar el Proyecto de Actividades y el Plan de Autoprotección para que el Ayuntamiento realice la correspondiente reunión de seguridad previo al inicio de la prestación del servicio.
- Venta de entradas: el adjudicatario deberá encargarse de la fabricación de las mismas, distribución, venta y recaudación de su importe, siendo para el mismo el total de los ingresos que se recauden por este concepto. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento el número de invitaciones que corresponda.
- Publicidad, cartelería y difusión de las actuaciones: el adjudicatario se encargará de la impresión y distribución de la cartelería relativa a las actuaciones, así como a la promoción y difusión de las mismas a través de los medios de comunicación y redes sociales, debiendo aparecer el logo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en todo lo relativo a la publicidad.
- Proyecto de instalaciones eléctricas y generador, luces y sonido, y camerinos: todos los gastos que se deriven de las instalación eléctrica, el alquiler del generador, las luces y el sonido, así como los camerinos, correrán a cargo del adjudicatario y se sujerá a lo dispuesto en el Proyecto Anexo I.
- Carga y descarga: serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a la maquinaria y montaje/desmontaje de todo lo necesario para la producción y realización de las actuaciones.
- Escenario y plataformas: con sujeción al Proyecto Anexo I.

- Pág. 9 de 133 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Área reservada a minusválidos: se habilitará un área restringida para minusválidos que se desplacen en sillas de ruedas, de buena visibilidad respecto al escenario, debidamente señalizada y protegida, de fácil acceso desde el exterior del recinto, sin escalones ni otros obstáculos que lo dificulten, por lo que deberán instalarse, si fueran necesarias, rampas de acceso.
- Plan de Riesgos Laborales: tal y como se especifica en el Proyecto Anexo I, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento la evaluación de Riesgos Laborales de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1195 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Seguro de responsabilidad civil y contingencias: el adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según la legislación vigente. Antes del inicio de la prestación del servicio, el Ayuntamiento dispondrá de las pólizas finalmente suscritas y firmadas por el asegurador para cubrir los riesgos descritos con el recibo correspondiente.
- Seguridad Privada: el adjudicatario se responsabiliza de la seguridad privada de los eventos programados, siendo de su cuenta la contratación de los medios y del personal necesario para ello, así como tipo de penalidades, responsabilidades e indemnizaciones que pudieran derivarse por cualquier hecho. Deberán estar igualmente vigiladas las zonas de camerinos y las puertas de acceso al recinto. El escenario, así como la zona de camerinos y backstage, deberán estar separadas del público mediante vallas debidamente vigiladas y homologadas.
- Explotación de las barras: el adjudicatario se hará cargo de la explotación de las barras y de los gastos que origine su montaje y desmontaje, siendo para el mismo el total del importe de los ingresos que recaude.
- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 30 metros alrededor de la instalación, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la playa de Sancti Petri cercana al establecimiento, en evitación de quejas por parte de los usuarios de la playa.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad, a saber:
 - o Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros.
 - o Separación de la fracción de resto (orgánicos y materiales no reciclables).
 - o Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, tales como neveras, hornos, microondas, cocinas, etc.), serán trasladados por el adjudicatario a un punto limpio.
 - o Los aceites vegetales usados deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
 - o El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del adjudicatario.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050335p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- o El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.
- El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.
- El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir las siguientes medidas:
 - Proceder de manera respetuosa con el medio ambiente y el entorno en el cual se llevarán a cabo las actividades.
 - Limpiar y asegurar la íntegra conservación del recinto y la playa cercana.
 - Colocación de papeleras y depósitos para los residuos en el recinto.
 - Existencia de un servicio de limpieza continuo, incluyendo la playa.
- El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- La explotación de las instalaciones se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.
- El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Medio Ambiente y Playas) un estudio económico-financiero, en el que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

4.2. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS:

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas. Como mínimo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, incluyendo la del personal que trabaje en cocina, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se contará con un Manual de buenas prácticas en materia de higiene alimentaria, que tenga en cuenta las operaciones básicas para garantizar que no se produce la contaminación de alimentos, evitando los correspondientes riesgos para la salud de los consumidores.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinsectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

El establecimiento contará con un Plan general de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos. En el Plan de limpieza, se contemplarán al menos, tres limpiezas diarias para los aseos y servicios.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

En las zonas en las que se preparen, traten o transformen alimentos, deben cumplirse al menos con los siguientes requisitos higiénicos-sanitarios:

- La construcción y el diseño será de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los alimentos.
- Contará con suministro suficiente de agua corriente potable (caliente y fría).
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de elaboración y manipulación de comidas dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual, dotado de agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,...
- Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.
- Contará con aseos para señoras y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos. Dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas de un solo uso o secador de aire y papel higiénico. Todos los aseos tendrán ventilación natural o forzada al exterior del local.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El adjudicatario estará obligado a implantar un programa de “control, vigilancia y asesoramiento higiénico-sanitario”, durante el tiempo que permanezca abierta al público la instalación y haciéndose cargo de los gastos que conlleve.

El adjudicatario, prestará su colaboración en el desarrollo de las inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria que se lleven a cabo por parte de los auditores privados, servicios municipales o de la administración autonómica, debiendo llevar a cabo la subsanación de las deficiencias que en ellas se pudieran detectar y conservará las evidencias documentales de todas las inspecciones.

5. FIANZAS Y CÁNONES:

El contratista abonará anualmente y previo al inicio del montaje de las instalaciones, el importe del canon que resulte de la presente licitación, en el Ayuntamiento de Chiclana. Este canon es independiente de los que se exijan por otras administraciones competentes.

Anualmente, y en el momento en el que el Ayuntamiento reciba la liquidación que acompaña a la autorización para el acondicionamiento del espacio para eventos en Sancti Petri que emitirá la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, será trasladada al adjudicatario que estará obligado al abono íntegro de la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Dicho canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, que deberá abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

6. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES:

Con carácter general, anualmente, y previo al inicio del ejercicio de las actividades, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio de montaje de las instalaciones, que en cualquier caso, deberá respetar lo dispuesto en la resolución de la autorización anual que emita la Delegación Territorial relativa a la ocupación de Dominio Público y sus condiciones generales y particulares.

El horario de funcionamiento del establecimiento será determinado con el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, el cual le será facilitado al adjudicatario con la suficiente antelación, y con carácter previo al inicio de la actividad. El horario de cierre de la actividad de la instalación será el que establezca la legislación sectorial autonómica en la materia.

Anexo I

(PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA EVENTOS EN SANCTI PETRI)

Anexo II

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario asumirá el compromiso de cumplir con el Código de buenas prácticas medioambientales, que con carácter mínimo, comprenderá las siguientes actuaciones:

- Minimizar la emisión de ruidos.
- Optimizar el consumo de agua, energía y productos.
- Correcta gestión, en su caso, de residuos peligrosos, no almacenándolos en ningún caso.
- Separar los residuos utilizando contenedores de recogida selectiva.
- Depositar los residuos orgánicos en los contenedores.
- No utilizar productos químicos etiquetados como peligrosos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Evitar el despilfarro de agua.”

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación de la citada autorización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL POBLADO DE SANCTI PETRI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

| Índice | Página |
|--|--------|
| I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN | 4 |
| CLÁUSULA 1.- OBJETO. | 4 |
| CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. | 5 |
| CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- | 6 |
| CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL. | 6 |
| CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA. | 7 |
| CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE. | 7 |
| CLÁUSULA 7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. | 8 |
| II.ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN | 8 |
| CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. | 8 |
| CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN. | 9 |
| 9.1. Forma y plazo de presentación.- | 9 |
| 9.2. Formalidades.- | 10 |
| CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN. | 14 |
| CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. | 15 |
| CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. | 17 |
| CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES. | 19 |
| CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- | 19 |
| CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN. | 26 |
| CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. | 26 |
| III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN | 27 |
| CLAUSULA 17.- CONDICIONES DE EJECUCION DE LA EXPLOTACION..- | 27 |
| CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN. | 28 |
| CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN. | 30 |
| CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA. | 30 |
| CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES. | 30 |

- Pág. 15 de 133 -

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

| | |
|--|----|
| CLÁUSULA 22.- SEGUROS. | 30 |
| CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. | 32 |
| CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO. | 32 |
| CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO. | 33 |
| CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. | 33 |
| A) Derechos: | 33 |
| B) Obligaciones: | 33 |
| CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. | 34 |
| CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. | 34 |
| CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.- | 34 |
| CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN. | 35 |
| CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. | 35 |
| CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. | 35 |
| CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES. | 36 |
| CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. | 39 |
| CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN. | 39 |
| CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN. | 40 |
| CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. | 40 |
| ANEXO I | 44 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE | 44 |
| ANEXO II | 45 |
| MODELO DE PROPOSICIÓN | 45 |
| ANEXO III | 47 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN | 47 |
| ANEXO IV | 48 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. | 48 |
| ANEXO V | 49 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD | 49 |
| ANEXO VI | 50 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES | 50 |
| ANEXO VII | 51 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS | 51 |
| ANEXO VIII | 52 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS | 52 |
| " | |
| "PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL POBLADO DE SANCTI PETRI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO. | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es titular de concesión sobre el Poblado de Sancti Petri, en los términos y condiciones establecidos en Resolución de la Dirección de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de fecha 14 de abril de 2011.

El Ayuntamiento convoca licitación para otorgar autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 22 de mayo de 2019, por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.] y conforme al proyecto municipal presentando ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la obtención de la autorización demanial correspondiente.

La presente autorización estará directamente vinculada y su eficacia condicionada al título concesional que se ha solicitado por el Ayuntamiento por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de mayo de 2019, para la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino al acondicionamiento de espacio para eventos en Sancti-Petri para la temporada estival 2020. Asimismo, queda la eficacia de la presente licitación condicionada para los ejercicios 2021 a 2023 a la obtención de la autorización correspondiente por el Ayuntamiento y a los términos y condiciones que se fijen en las mismas.

Caso de que las mismas no fueran otorgadas decaerán los derechos de los adjudicatarios sin derecho a ningún tipo de indemnización, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente a la empresa adjudicataria. Asimismo, si por dicho Organismo se autorizara una superficie de ocupación mayor , la empresa adjudicataria podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen, con los ajustes correspondientes .

La empresa adjudicataria queda obligada a habilitar el recinto que será montado conforme al Proyecto de Acondicionamiento de Espacio para Eventos que se adjunta como **ANEXO I**, por el contratista al que corresponderá tanto el montaje y desmontaje de la instalación en los términos definidos en el proyecto como los materiales, los trabajos y elementos necesarios para la pronta y correcta adecuación del recinto y la producción y organización de actuaciones musicales que en el mismo han de realizarse así como a obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del mismo. Para los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ejercicios posteriores quedará igualmente obligado a acondicionar el recinto conforme al proyecto que resulte autorizado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y obtener las autorizaciones pertinentes al efecto.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

La autorización se registrará por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en la misma.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, las autorizaciones se registrarán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés público que justifiquen su exigencia .

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será de 6.960 euros, coste estimado del desmontaje de las instalaciones según el proyecto de la instalación, presentado para la obtención de la correspondiente autorización.

Dicha garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la autorización.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para esta autorización es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4172, de 3 de julio de 2017, publicada en el BOP número 134, de 17 de julio de 2017.

ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las autorizaciones se adjudicarán, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la autorización y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para el otorgamiento de la presente autorización, en atención al presupuesto base de licitación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.172, de 03 de julio de 2017, publicada en el BOP número 134, de 17 de julio de 2017.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”, de documentación relativa a la “Propuesta Técnica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para otorgar autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri”

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cuya ponderación depende de un juicio de valor, deberá contener Proyecto de gestión y explotación de la instalación, en el que se valorarán los siguientes aspectos, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11ª :

- Propuesta global de gestión de las instalaciones.
- Descripción de los recursos humanos, técnicos y materiales que se adscribirán al evento.
- Programación de actividades
- Adecuación, decoración, ambientación y señalización del espacio.
- Estudio de evacuación de los espectadores.
- Plan de tráfico.
- Estudio técnico de los vientos y su incidencia en las instalaciones .
- Medidas previstas para la recogida y reciclaje de plásticos y para la concienciación social de su gestión.
- Propuestas complementarias que fomenten la innovación y la creatividad artística.

La oferta a presentar deberá responder al objetivo de instrumentar la celebración de un festival musical en verano, con una programación musical variada, que consolide como recinto de ocio el poblado de Sancti Petri y que venga a completar la oferta de ocio de la ciudad que constituye un destino turístico de primer nivel, complementando los tradicionales recursos y servicios turísticos de la ciudad.

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, como por ejemplo las mejoras ofertadas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO “C” de criterios evaluables de forma automática.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios evaluables de forma automática, que se detallan a continuación, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11, apartado segundo del presente Pliego. Concretamente :

1.-Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 19ª del presente Pliego, a saber 19.248 €/año. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

2.-Inversión publicitaria del festival, que redundará en la proyección de Chiclana de la Frontera como destino turístico, que se valorará conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11ª del presente Pliego.

- Publicidad en prensa escrita nacional. Se valorará, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11º, la aportación de compromiso con algún medio de prensa escrita a nivel nacional con mayor numero de lectores, conforme al estudio general de medios (primera ola de 2019 EGM), para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación y del municipio, por el importe que se detalla. Se exige una inversión mínima de 20.000 euros por temporada

- Publicidad en prensa escrita provincial. Se valorará, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11º, la aportación de compromiso con algún medio de prensa escrita a nivel provincial que sean lideres en numero de lectores diarios en la provincia de Cádiz, conforme al estudio general de medios (primera ola de 2019 EGM), para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación y del municipio, por el importe que se detalla. Se exige una inversión mínima de 15.000 euros por temporada

- Publicidad en televisión. Se valorará, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11º, la aportación de compromiso con algunas de las principales cadenas nacionales de televisión que sean lideres de audiencia nacional, conforme a informes de empresas auditoras especializadas, para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación, por el importe que se detalla. Se exige una inversión mínima de 20.000 euros por temporada

-Publicidad en radio. Se valorará, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11º la aportación de compromiso con alguna de las principales cadenas de cobertura nacional de radio que sean lideres de audiencia nacional, conforme al estudio general de medios (primera ola de 2019 EGM), para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación, por el importe que se detalla. Se exige una inversión mínima de 20.000 euros por temporada

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Publicidad en mupis y otros soportes publicitarios en estaciones ferroviarias, trenes y aeropuertos. Se valorará, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª, la aportación de compromiso para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación, por el importe que se detalla. Se exige una inversión mínima de 15.000 euros por temporada

Dichos compromisos constituirán condición especial de ejecución del contrato y su incumplimiento determinará la resolución del mismo.

3.- Actuaciones de fomento del talento musical local.

Se valorará conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11ª, la aportación de compromiso de celebración de mayor número de actuaciones de artistas locales

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

11.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

1.- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones.

Se valorarán los siguientes aspectos :

- Propuesta global de gestión de las instalaciones.
- Descripción de los recursos humanos, técnicos y materiales que se adscribirán al evento.
- Programación de actividades
- Adecuación, decoración, ambientación y señalización del espacio.
- Estudio de evacuación de los espectadores.
- Plan de tráfico.
- Estudio técnico de los vientos y su incidencia en las instalaciones .
- Medidas previstas para la recogida y reciclaje de plásticos y para la concienciación social de su gestión.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Propuestas complementarias que fomenten la innovación y la creatividad artística.

Puntuación máxima:..... Hasta 45 puntos.

Se adjudicará la puntuación de forma motivada y justificada, otorgándose la máxima puntuación a la propuesta mejor valorada, y a las demás de modo justificado y proporcional.

11.2.- Criterios objetivos evaluables de forma automática.

1. Canon ofertado: hasta 10 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 10 P/Pm$$

Siendo:

V = Valor de los puntos de la oferta.

Pm = Precio de la oferta mayor en Euros.

P = Precio de la oferta en Euros.

2.- Mayor Inversión publicitaria del festival, que redundará en la proyección de Chiclana de la Frontera como destino turístico hasta 40 puntos.

-Se valorará con un máximo de 10 puntos al licitador que aporte compromiso de inversión por mayor importe con algún medio de prensa escrita a nivel nacional con mayor número de lectores, conforme al estudio general de medios (primera ola de 2019 EGM), para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación y del municipio. La inversión mínima habrá de ser 20.000 euros por temporada, atribuyendo cero puntos al licitador que haga la inversión mínima. La asignación de la puntuación para el resto de licitadores se hará proporcionalmente

-Se valorará con un máximo de 5 puntos al licitador que aporte compromiso de inversión por mayor importe con algún medio de prensa escrita a nivel provincial que sean líderes en número de lectores diarios en la provincia de Cádiz, conforme al estudio general de medios (primera ola de 2019 EGM), para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación y del municipio. La inversión mínima habrá de ser 15.000 euros por temporada, atribuyendo cero puntos al licitador que haga la inversión mínima. La asignación de la puntuación para el resto de licitadores se hará proporcionalmente.

-Se valorará con 10 puntos al licitador que aporte compromiso de inversión por mayor importe con algunas de las principales cadenas nacionales de televisión que sean líderes de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

audiencia nacional, conforme a informes de empresas auditoras especializadas, para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación. La inversión mínima habrá de ser 20.000 euros por temporada, atribuyendo cero puntos al licitador que haga la inversión mínima. La asignación de la puntuación para el resto de licitadores se hará proporcionalmente.

-Se valorará con 10 puntos al licitador que aporte compromiso con alguna de las principales cadenas de cobertura nacional de radio que sean líderes de audiencia nacional, conforme al estudio general de medios (primera ola de 2019 EGM), para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación. La inversión mínima habrá de ser 20.000 euros por temporada, atribuyendo cero puntos al licitador que haga la inversión mínima. La asignación de la puntuación para el resto de licitadores se hará proporcionalmente.

-Se valorará con 5 puntos al licitador que aporte compromisos para la promoción y publicidad de las actuaciones musicales objeto de la presente licitación con estaciones ferroviarias, trenes y aeropuertos a través de MUPIS y otros soportes publicitarios . La inversión mínima habrá de ser 15.000 euros por temporada, atribuyendo cero puntos al licitador que haga la inversión mínima. La asignación de la puntuación para el resto de licitadores se hará proporcionalmente.

3.- Actuaciones de fomento del talento musical local hasta 5 puntos.

Se valorará con un máximo de 5 puntos la aportación de compromiso de celebración de mayor número de actuaciones de artistas locales, a razón de un punto por artista o grupo.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces la media de los canones ofertados por todos los licitadores, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se estará a lo establecido para tal caso en la cláusula 13ª del presente Pliego.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050335p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de propuesta técnica, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables conforme a juicios de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

12.3. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para, en acto no público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura del archivo electrónico "C".

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo al licitador el plazo de 5 días para que justifique su oferta, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.988.800 euros.

Se considerará por tanto que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios mínimo, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 1.988.800 euros (previsión anual de gastos según estudio económico adjunto al Proyecto Técnico del evento).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente por medio de certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas.

Se entenderá por explotaciones similares los festivales o espectáculos musicales celebrados en zonas de playas, comprendiendo estas tanto el dominio público marítimo terrestre como las zonas de servidumbres aledañas al mismo, que hayan supuesto la celebración de un numero no inferior a 50 conciertos de diferentes artistas o grupos musicales, por temporada. Asimismo dicho festival debe haber supuesto una afluencia de publico mínima de 35.000 espectadores, lo que se acreditará mediante el número de entradas vendidas y haber tenido una inversión publicitaria del evento en distintos medios y soportes no inferior a 100.000 euros.

Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en una temporada.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la autorización.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

12.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la autorización han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico de su oferta.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Al documento en el que se formalice la concesión se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El anuncio de formalización del documento se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la autorización dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71,2, apartado b de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLAUSULA 17.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN..-

17.1.- La empresa adjudicataria queda obligada a la instalación del montaje preciso para la celebración de los conciertos que constituyen objeto del presente contrato, dentro del plazo señalado en la cláusula 6ª del Pliego, conforme al "Proyecto de acondicionamiento de espacio para eventos en Sancti-Petri" elaborado al efecto, que ha sido objeto de autorización por la administración competente, obligándose igualmente a la obtención de cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean precisos para su puesta en funcionamiento.

17.2.- La empresa adjudicataria queda obligada a la explotación de las instalaciones previstas en el citado proyecto durante el periodo señalado en la autorización para la ocupación del dominio público que obtenga el Ayuntamiento de la Administración competente, quedando obligada ésta a la realización **mínima de al menos dos conciertos semanales, con artista o grupos musicales de primer nivel en el panorama musical**, cada año, debiendo comunicar al Ayuntamiento a su programación para articular y coordinar las actuaciones procedentes. Para los ejercicios posteriores a 2019 el periodo de la explotación quedará igualmente definido en la autorización que conceda por la Administración competente.

17.3.- La empresa adjudicataria queda obligada a la estricta observancia de las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la autorización del dominio público en el que se desarrollarán los eventos, quedando la misma incorporada al contrato como anexo.

17.4.- Así mismo será de cuenta de la empresa adjudicataria el abono del canon que por la utilización del dominio público liquide la Administración competente a este Ayuntamiento, fijado en la Resolución de autorización de la ocupación del dominio público y los honorarios profesionales del redactor del Proyecto de acondicionamiento de espacios para eventos en Sancti Petri, que ha sido objeto de autorización.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

17.5.- La empresa adjudicataria queda obligada a **publicitar el evento en los términos y alcance comprometidos** en su oferta, debiendo aportar anualmente al concluir el periodo de explotación justificación documentada del alcance de la campaña publicitaria .

17.6 .- Todo el personal que la empresa adjudicataria dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la clausula 27 , apartado 3º del presente pliego.

La empresa adjudicataria procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, cobertura de bajas).

17.7.- Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del presente contrato corresponderán en todo caso a la empresa adjudicataria, que será la única interlocutora con el Ayuntamiento, o al representante que a tal efecto designe.

El personal adscrito a este servicio por la empresa adjudicataria deberá colaborar con los técnicos municipales. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del coordinador del servicio designado a tal efecto por la empresa.

17.8.- La empresa adjudicataria se hará cargo de todos los trabajos de acondicionamiento del espacio, con sujeción al proyecto autorizado así como de la producción y organización de las actuaciones musicales, conforme al detalle definido en el PPT.

17.9.- La empresa adjudicataria será responsable, en su caso, de las sanciones que se pudieran imponer a este Ayuntamiento como titular de la autorización para la ocupación de uso del dominio público para el acondicionamiento del espacio para la realización de eventos en el poblado de Sancti Petri, por el incumplimiento de alguna de las condiciones generales o particulares incluidas en la misma.

CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas mas, quedando siempre la eficacia de la autorización condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para la ocupación del dominio público por el organismo competente, que solicitará el Ayuntamiento. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 30 de junio al 30 de agosto, para el año 2019, de conformidad con la autorización solicitada, fechas entre las que se desarrollarán las actuaciones musicales que constituyen el objeto del presente Pliego, y conforme a las condiciones y términos que para la autorización de uso del espacio imponga la administración competente. El periodo para el montaje y desmontaje de las instalaciones será definido en la citada autorización. Para las temporadas siguientes se estará a la duración que se defina en la autorización correspondiente a esa temporada.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de la instalación en el plazo que para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización se fije. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización está directamente vinculada y su eficacia condicionada al título concesional que se ha solicitado por al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía con fecha 5 de mayo de 2019, para la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino al acondicionamiento de espacio para eventos en Sancti-Petri, y las que se solicitarán anualmente por el Ayuntamiento para los ejercicios posteriores.

CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho euros anuales (19.248 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la autorización, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

Asimismo corresponde al adjudicatario el pago del canon que por la Administración territorial competente se liquide al Ayuntamiento en concepto de ocupación del dominio público.

CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la autorización y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y demás normas vigentes.

Antes del inicio de la prestación del servicio, y en todo caso con carácter previo al inicio de los trabajos de acondicionamiento del espacio y del montaje de las instalaciones necesarias para la celebración de los eventos contratados, el Ayuntamiento de Chiclana dispondrá de copia de las pólizas finalmente suscritas y firmadas por el asegurador para cubrir los riesgos que se describen con el correspondiente recibo liquidado.

1.- Seguro de Responsabilidad Civil con entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto de contrato, tanto del montaje, desmontaje y utilización de las instalaciones, como de los eventos celebrados en el recinto. Dicho seguro deberá tener un límite de indemnización no inferior a 1,2 millones de euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros. El sublímite por víctima no podrá ser inferior a los 150.000,00 euros. Este seguro debe incluir garantía de Responsabilidad Civil Locativa (para cubrir los daños que se puedan causar a las instalaciones) y deberán tener cubierto asimismo la responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y/o subcontratistas.

2.- Seguro de contingencias mediante el que quede cubierto el riesgo de cancelación y suspensión por incomparecencia de los artistas.

3.- Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de vehículos empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el periodo de duración de los trabajos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las pólizas reseñadas, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación, así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.

El adjudicatario queda obligado a informar al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del Ayuntamiento para el buen fin de los mismos.

En caso de subcontratar alguno de los trabajos propios del servicio que se adjudica, el adjudicatario queda obligado a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una póliza como las señaladas en los puntos anteriores (siempre que sean de aplicación a su actividad) o incluir en calidad de asegurado, a dichas subcontratas en las pólizas previamente formalizados por él mismo. El adjudicatario informará de estas circunstancias al Ayuntamiento de Chiclana y presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas.

CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la autorización.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de la Resolución de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, que autorice la ocupación del dominio público, las siguientes:

- a) El recinto será gestionado por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento de la misma.
- b) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

- c) No transmitir o ceder a terceros la explotación del kiosco sin previa autorización municipal.
- d) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- e) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- f) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- g) Pagar el canon que corresponda por la autorización.
- h) Publicitar el festival en los términos y alcance definidos en la oferta de la empresa adjudicataria .
- i) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del recinto .
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del recinto.
- b) El uso, disfrute y explotación de la instalación durante el plazo establecido, en los términos y condiciones contenidos en la autorización otorgada.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

- 1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
- 2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
- 3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
- 4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

- 1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la autorización.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del recinto la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de autorización, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la autorización.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través del Departamento de Fomento, auxiliado por los distintos servicios municipales inspeccionará que la explotación se ajuste a los términos y condiciones de la autorización otorgada.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la autorización. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la autorización, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

33.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la autorización. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la autorización no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la autorización.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la autorización y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la de realización de eventos musicales.
- e) Transmitir la explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- f) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- g) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la autorización del recinto, y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la Autorización.
- h) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.
- i) La alteración de los usos autorizados, el aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento, el almacenamiento exterior de acopios o depósitos de los residuos de las explotaciones, y en general el incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales o particulares de la autorización otorgada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que pudiera dar lugar a la caducidad de la misma.

Particularmente se considera muy grave y causa de resolución del contrato:

- j) No proceder al montaje de la instalación durante una temporada, imponiéndose además al adjudicatario una penalidad por importe de 50.000 euros, por los perjuicios que ocasiona a la imagen turística de la ciudad la suspensión de dicho evento.
- k) No cumplir con los compromisos de inversión publicitaria del evento en los términos y alcance definidos en su oferta por el licitador, ni con las actuaciones de fomento del talento local.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con las Delegaciones Municipales.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.

- Pág. 47 de 133 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>

Una vez finalizado el plazo o extinguida la autorización por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que el adjudicatario lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la autorización, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el adjudicatario se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

El adjudicatario exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

a.) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

b.) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en la presente autorización en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en la presente autorización, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050335p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.- LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.- ***** [T.C.F].- VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.- Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para acondicionamiento y explotación de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 14ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL POBLADO DE SANCTI PETRI.

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la autorización de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:
..... EUROS (..... €/año) (en letra y número).

Asimismo, se compromete a :

1- INVERSIÓN PUBLICITARIA DEL FESTIVAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- Publicidad en prensa escrita nacional..... euros anuales, (en letra y número)
- Publicidad en prensa escrita provincial.....euros anuales, (en letra y número)
- Publicidad en televisión..... euros anuales, (en letra y número)
- Publicidad en radio.....euros anuales, (en letra y número)
- Publicidad en mupis y otros soportes publicitarios en estaciones ferroviarias, trenes y aeropuertos..... euros anuales, (en letra y número).

2- ACTUACIONES DE FOMENTO DEL TALENTO MUSICAL LOCALACTUACIONES (Numero de actuaciones)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./D^a _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri.

en _____, a ____ de _____ de 2019 .

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^ª. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a ____ de _____ de 2019.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____,
provincia de _____, calle _____
núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri (marque la casilla que corresponda):

() Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

() Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña.con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad.....

DECLARA

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

2.3.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de la explotación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "Panzacola". Expte. 07/2019.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la **"Explotación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "Panzacola"**, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.337,99 Euros), atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas previstas, y un presupuesto base de licitación igual o superior a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 Euros/año), canon que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitido por la Técnica de Tercera Edad, Dña. ***** [A.B.R.] y a Delegada de Participación Ciudadana y Tercera Edad, Dña. *****

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

[M.A.M.R.] de fecha 12 de febrero de 2019 e informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 17 de mayo de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Dña ***** [E.M.M.S.], de fecha 17 de mayo 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Explotación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "Panzacola"** mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.337,99 Euros), atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas previstas, y un presupuesto base de licitación igual o superior a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 Euros/año), canon que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

"1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA.

Constituye objeto de este contrato la licitación para la explotación como bar-cafetería de la instalación sita en el Centro Social Polivalente "Panzacola", sita en Pza de Panzacola C/ Cometa s/n, para fomentar la convivencia de las personas socias y usuarias del mismo y dinamizar las actividades sociales promovidas en dicho Centro.

La instalación objeto de licitación comprende exclusivamente la zona destinada al uso de barra del bar bar, que ocupa una superficie aproximada de 15,00 m², cocina que ocupa una superficie de 11,00 m² aproximadamente, dependencia destinada al uso de almacén y cuarto de aseo de 2,00 m² y el salón de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 79,56 m², ambos en la planta baja del referido edificio. El plano de planta se acompaña como **Anexo V** al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- FINES DEL CENTRO.

La finalidad del Centro es potenciar, promocionar y promover una participación activa que facilite el desarrollo personal, la integración social y la autonomía funcional,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

partiendo de los intereses, las aspiraciones y necesidades de los colectivos , de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles. Fomentando la convivencia intergeneracional y la cooperación social.

Objetivos:

- Fomentar la participación activa y la creatividad, permitiéndoles abordar con mayor seguridad y confianza sus relaciones con el medio.
- Favorecer la autoestima personal.
- Motivar en el buen uso del tiempo libre de forma útil, activa, ...
- Promocionar el ejercicio de hábitos saludables la estimulación física y cognitiva de las personas mayores y otras entidades, retrasando futuras dependencias.
- Promover la proyección social favoreciendo la participación de las personas mayores, de salud..., en su entorno como elemento fundamental.
- Mejorar la formación y conocimiento personal de las personas mayores en cuestiones relacionadas con el envejecimiento y de la entidades con cesión en dicho centro.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

3.1.- INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento aportará los locales a los que se hace referencia en la cláusula anterior, con el equipamiento especificado en el correspondiente inventario que se une como **Anexo I**, al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que la empresa o persona adjudicataria no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, reparación, conservación y funcionamiento adecuados.

En todo momento la empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera contemplados en el Anexo I, **corriendo a su cargo las reparaciones correspondientes y reposiciones del material auxiliar y consumibles.**

3.2.- MATERIALES QUE DEBE APORTAR EL/LA CONCESIONARIO/A.

El/la concesionario/a se obliga a aportar el material auxiliar necesario para la prestación del servicio que no figure en el inventario aprobado por la Administración concedente (Anexo 1), el cual deberá especificarse en la oferta, entendiéndose que dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad sobre el mismo, pudiendo ser retirado por el concesionario en el estado en el que se encuentre, una vez finalizado el contrato y sin derecho a percibir prestación económica ni de ninguna índole por parte de la Administración.

El material habrá de ser de primera calidad y contar con la aprobación/autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas.

3.3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. La empresa o persona adjudicataria tendrá derecho al uso y explotación del bar-cafetería del Centro, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia, el/la adjudicatario/a queda autorizado/a a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto.
2. La empresa o persona adjudicataria deberá ejercer la actividad directamente. Para que el/la adjudicatario/a pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.
3. El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del/la adjudicatario/a, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el/la adjudicatario/a.
4. El Ayuntamiento, a través del personal competente para ello, realizará cuantas inspecciones sanitarias considere oportunas de forma anual, tanto a las instalaciones como del desarrollo de la actividad por parte de la persona adjudicataria y/o personal a su servicio.
5. El/la adjudicatario/a y sus empleados/as deberán atender a los/as usuarios/as de la actividad con la necesaria corrección.
6. La empresa o persona adjudicataria adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y enseres (contenidas en el **Anexo I**).
7. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de Hostelería, el/la adjudicatario/a tendrá a disposición de los/as usuarios/as hojas de reclamaciones, debiendo facilitarlas inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de estas hojas. La empresa o persona adjudicataria remitirá contestación en diez días hábiles a la persona reclamante mediante escrito razonado. No contestar en plazo supone comisión de una infracción administrativa.
8. El Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos de mantenimiento de material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales, que, por incumplimiento de la empresa o persona adjudicataria, hubiera tenido que asumir.

- Pág. 61 de 133 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

9. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa o persona adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

4.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL/A ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones básicas de la empresa o persona adjudicataria las siguientes:

1. Conservar las construcciones, instalaciones, materiales, mobiliario y enseres, manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada explotación de la instalación objeto del contrato **siendo de su cuenta toda reparación y/o acondicionamiento que deba efectuarse**, cualquiera que sea su alcance o causa, así como **la sustitución** de las instalaciones, mobiliario y/o enseres que sea necesaria durante el transcurso de la explotación o a la conclusión de la misma.

Las obras y reparaciones que pretenda realizar el concesionario, serán de cuenta del mismo y, a la finalización de la concesión, quedarán en beneficio de la finca en cuanto se encuentren incorporadas a la misma de forma permanente. Dichas obras deberán obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

2. La empresa o persona adjudicataria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, salvo las de mera conservación.

Así mismo, no enajenará ni gravará sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la explotación que deban revertir a la Corporación concedente.

3. Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación de las instalaciones objeto del contrato no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.

4. **Llevar a cabo directamente la actividad** objeto de explotación, **no pudiendo subrogar, transmitir o ceder el contrato** salvo previa solicitud y autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

5. La empresa o persona adjudicataria estará obligada a facilitar la labor de fiscalización por parte del personal asignado por el Excmo. Ayuntamiento sobre la gestión del servicio. En ejercicio de esta fiscalización se inspeccionará la actividad, instalaciones y locales, y se

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

dictarán las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el/la adjudicatario/a.

6. Corren por cuenta de la empresa o persona adjudicataria todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios, etc. Así como de todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas de su gestión.

7. Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

8. La instalación habrá de destinarse a la actividad de cafetería-bar para los usuarios/as del Centro Social Polivalente "Panzacola" y, en ningún caso, a la de pub o bar de música. Estos conceptos se entienden en los términos previstos en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Cumplir toda la legislación vigente en temas higiénico-sanitarios y de Consumo, así como la normativa contenida en las Ordenanzas Municipales.

10. Cumplir con las "Prácticas correctas de manipulación de alimentos", especificadas en el **Anexo II** que se une al presente Pliego, durante toda la vigencia del contrato.

11. Cumplir con el **Anexo III**, que se incluye en el presente Pliego, referido a los "Requisitos simplificados de higiene", durante toda la vigencia del contrato.

12. Cumplir íntegramente con el horario de apertura y cierre de la cafetería-bar que se ajustará al que establezca el Excmo. Ayuntamiento para el Centro y que tendrá como punto de partida el siguiente:

| | | | |
|-----------|-------------------|---------|----------------------|
| Invierno: | Lunes a sábado | Mañanas | 8:00 a 14:00 horas. |
| | | Tardes | 16:00 a 20:00 horas. |
| | Domingo, cerrado. | | |

| | | | |
|---------|------------------------------------|---------|----------------------|
| Verano: | Lunes a viernes | Mañanas | 8:00 a 14:00 horas. |
| | | Tardes | 17:00 a 21:00 horas. |
| | Sábados tarde y Domingo, cerrados. | | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

El horario podrá modificarse y/o ampliarse a petición de la persona o empresa adjudicataria, previa petición y con autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Así mismo, el horario podrá ampliarse y/o modificarse para adaptarse a los eventos y actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento y/o Junta Directivas de las asociaciones, así como para el desarrollo de alguna actividad puntual solicitada por los/as socios/as, que deberán informar con tiempo suficiente al concesionario para su conocimiento.

El horario deberá estar expuesto en lugar visible.

13. Cumplir con la gestión de residuos controlando la producción de los mismos y realizando una separación selectiva de éstos.

14. El/la adjudicatario/a deberá mantener en perfecto estado de limpieza e higiene todas las instalaciones, mobiliario, material y enseres que se incluyen en la presente licitación (barra, almacén y salón del bar).

Así mismo, deberá mantener en perfecto estado de limpieza los ventanales situados en el salón del bar, cuya limpieza deberá ser realizada, al menos, una vez al trimestre.

15. La bebida, comida y demás materiales que se expendan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, conservación y venta.

16. La empresa o persona adjudicataria deberá velar porque en el bar-cafetería no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no se infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebidas alcohólicas a menores de acuerdo con la normativa legal vigente.

En este sentido, estará obligada a tener expuesto en lugar visible **cartel reglamentario** anunciando la prohibición de fumar, así como la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.

17. También serán de cuenta de la empresa o persona adjudicataria los pagos de mantenimiento de material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales, correspondientes al bar-cafetería.

18. **Respecto del personal contratado** por la empresa o persona adjudicataria para la prestación del Servicio:

- No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso.

- El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Igualmente, la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales, reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.
- Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.
- La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.
- A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

19. La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

20. La empresa o persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las obligaciones fiscales que vengan impuestas por la prestación de la actividad, y muy especialmente, las que deban ser satisfechas al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

21. La empresa adjudicataria deberá tomar como referencia, los precios establecidos en el **Anexo IV** de este Pliego, siendo de aplicación para el resto de entidades y público en general, el que resulte del criterio de la empresa adjudicataria como mejora al efectuar los criterios de adjudicación.

La empresa o persona adjudicataria estará **obligada a ofertar** a los/as usuarios/as del Centro, **como mínimo, bebidas, desayunos, bocadillos, tapas frías y calientes**. Y en la medida de las posibilidades del concesionario **menús a precios asequibles**.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

El listado de precios deberá estar expuesto en lugar visible mediante carteles de tamaño adecuados.

22. La empresa o persona adjudicataria deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, así como el cartel anunciador del mismo en lugar visible.

23. La empresa o persona adjudicataria se responsabilizará del aseo y buena presencia del personal a su servicio que deberá ir uniformado por su cuenta. Así mismo deberá dispensar un trato correcto a los usuarios y contar con toda la formación adecuada en manipulación de alimentos.

24. La empresa o persona adjudicataria deberá seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general les sean formuladas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y, concretamente, aquellas que le traslade el representante del Ayuntamiento en el Centro. Igualmente, deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro, así como cualquier otro Reglamento o Estatuto que sea de aplicación para el correcto funcionamiento y uso del Centro por parte de los diversos colectivos que en el se constituyan.

25. La empresa o persona adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros, ligada a la actividad objeto de la explotación, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si el importe de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a su cargo, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.

26. La empresa o persona adjudicataria deberá llevar a cabo obligatoriamente la desinsectación y fumigación de la zona objeto de concesión, siempre que se detecten insectos y/o roedores o cuando como consecuencia de alguna inspección por parte de la Administración competente así se considere oportuno, conforme a las leyes y normas vigentes aplicables en la materia. Así mismo, deberá entregar una copia de la realización del servicio al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, para control de la misma, cuando sea requerida y haya sido realizada.

27. La empresa o persona adjudicataria **estará obligada a colaborar siempre** que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento o Junta Directivas de las asociaciones, en el desarrollo de eventos y actividades organizadas en el Centro por ambos o alguno de ellos.

28. El/la adjudicatario/a no podrá vender dentro de las instalaciones objeto de concesión productos, artículos o alimentos que no cumplan con la normativa vigente de aplicación en la actividad objeto de licitación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

29. La empresa o persona adjudicataria será la única responsable de las consecuencias derivadas de cualquier tipo de actividad desarrollada por aquélla en las instalaciones objeto de concesión, que afecten a terceros y que no estén sujetas a la actividad contenida en el presente pliego y no haya sido autorizada por el Excmo. Ayuntamiento. Se exime, por consiguiente, a éste último de cualquier responsabilidad.

30. La empresa o persona adjudicataria estará **obligada a cumplir**, durante la vigencia del contrato, con **la totalidad de las actuaciones** específicas de colaboración tanto con el Centro como con los/as usuarios/as y otras actuaciones **especificadas dentro del apartado "oferta técnica", así como las mejoras complementarias al Servicio descritas en su propuesta dentro de su ámbito de actuación** y que hayan sido valoradas por parte de esta Administración para la adjudicación.

5.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA O PERSONA ADJUDICATARIA EN EL ESTABLECIMIENTO.

Se aplican las normas sanitarias referidas en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al R.D. 3484/2000 sobre normas higiénicas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

5.1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR CAFETERÍAS, BARES SIN COCINA (CON BARRA, ALMACÉN, ETC.):

1. Suelos, paredes y techos deben estar en buen estado y fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, lavables y no absorbentes). El suelo también debe ser antideslizante.
2. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).
3. La iluminación debe estar protegida.
4. En la barra debe de existir lavamanos de acción no manual con agua fría y caliente y con todo su equipamiento (toallas de un solo uso, jabón líquido en dosificador y cepillo de uñas).
5. En casos de existir vasos, vajillas y cubiertos reutilizables debe de haber lavavajillas.
6. Los alimentos deben de estar en vitrinas expositoras, aquellos que necesiten refrigeración en vitrinas frigoríficas provistas de termómetros. Los alimentos que necesiten mantenerse en caliente deberán estar expuestos en vitrinas de calor provistas igualmente de termómetros.
7. En caso de existir alimentos congelados, los congeladores también deben disponer de termómetros que permita su fácil lectura.
8. Las estanterías, mostradores, bandejas y en general todas las superficies deben ser de materiales resistentes a las operaciones de limpieza y desinfección. Deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, sin grietas, óxidos, roturas, etc. No madera.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

9. En la barra debe de existir aparato antiinsectos.
10. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
11. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
12. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

5.2. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS EN COCINA O ZONA DONDE SE PREPAREN ALIMENTOS:

1. Suelos en buen estado y fácil de limpiar, impermeables, no absorbentes y antideslizantes.
2. Paredes de superficies lisas, fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicas).
3. Los techos deben estar contruidos de manera que impidan la acumulación de suciedad, debiendo ser lisos e impermeables.
4. La iluminación debe estar protegida.
5. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).
6. Todas las superficies deben ser de fácil limpieza y desinfección (lisas, lavables, no corrosibles y atóxicas). No madera.
7. Debe existir lavamanos dotado de agua potable fría y caliente de acción no manual y dotado de jabón líquido en dosificador, toallas de un solo uso y cepillo de uñas.
8. Existirá lavavajillas para el lavado de vajillas y cubiertos.
9. Fregadero o instalación para el lavado de alimentos en caso necesario.
10. El fogón, planchas, y/o freidoras deben estar cubiertos de campana extractora de humos y gases y sistema de recogida de grasas.
11. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
12. Medios frigoríficos (refrigeración y congelación) provisto de termómetros de fácil lectura.
13. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
14. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

5.3. MANIPULACIONES BÁSICAS:

La empresa o persona adjudicataria deberá obligatoriamente cumplir las siguientes manipulaciones respecto a los alimentos:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías, nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará el contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados.
5. Lista de alérgenos disponibles al consumidor/a.

6.- DERECHOS DEL/A ADJUDICATARIO/A.

Son derechos de la empresa o persona adjudicataria:

1. El quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto del contrato conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

7.- RESPONSABILIDADES.

1. La empresa o persona adjudicataria se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pone a su disposición.
2. Los daños que el personal de la empresa o persona adjudicataria ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, serán indemnizados por aquel/la. Igualmente será responsable el/la adjudicatario/a de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.
3. La empresa o persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio de establecer igualmente a su cargo una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros; entendiéndose como tales, todos los usuarios del servicio, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria.
4. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato entre las partes, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
5. Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a cargo de la empresa o persona adjudicataria, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.
6. En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>

7. La empresa o persona adjudicataria será la única responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a los/as usuarios/as por la actividad objeto del contrato.

8.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.

Cumplido el plazo del contrato, revertirán las instalaciones y el material al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el Centro de Mayores, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario/a.

Todas las mejoras complementarias al servicio ofertadas por parte de la empresa o persona adjudicataria, valoradas para la adjudicación del contrato, se quedarán en la instalación como propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del mismo.

9.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Por parte de la Administración concedente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia de la concesión.

Igualmente, la empresa o persona adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

10.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN AL/A ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa o persona adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, la instalación.

No se permitirá fuera de la misma acopio de ningún tipo de material.

El **acondicionamiento interior** de la instalación que resulte necesario y obligado para el ejercicio de la actividad cuya explotación es objeto del contrato **será por cuenta de la empresa o persona adjudicataria.** = Chiclana de la Frontera, al día de la firma electrónica.= ***** [A.B.R.].= TÉCNICA DE TERCERA EDAD.= María de los Ángeles Martínez Rico.= DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TERCERA EDAD

ANEXO I

INVENTARIO DE MOBILIARIO Y ENSERES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE "PANZACOLA"

- Pág. 70 de 133 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| ARTÍCULO | UNIDADES |
|--|----------|
| Mueble cafetero, marca PORTINOX, Mod. MC-820 | 1 |
| FRENTE MOSTRADOR REFRIGERADO, MARCA PORTINOX, MOD. FM 1500, REFRIGERADO | 1 |
| HORNO MICROONDAS, MOD. HM 902 | 1 |
| FREGADERO CON 1 SENO + ESCURRIDOR, MARCA PORTINOX, MOD. FT-0012,120,70 | 1 |
| TOSTADOR DE 2 PISOS, MARCA PORTINOX, MOD 12-T | 1 |
| VITRINA EXPOSITORA GRUPO INCORPORADO, MARCA PORTINOX, MOD ETP-6CC | 1 |
| MOLINO DE CAFE, MOD. GP-PALANCA GRIS OSCURO | 1 |
| LAVAVASOS CESTA CUADRADA CARGA FRONTAL, MARCA PORTINOX LB, MOD. LC80 | 1 |
| HORNO MICRONDAS, MOD. HM 902 | 1 |
| MESA ENCIMERA PARA ALOJAMIENTO DE BARRILES | 1 |
| COCINA DE 4 FUEGOS ABIERTOS+HORNO, MARCA PORTINOX GIGA, MOD. C-4-FF-GP | 1 |
| FREIDORA ELÉCTRICA DE 2 CUBAS, MARCA PORTINOX GIGA, MOD. CF2-E6. | 1 |
| PLANCHA LISA A GAS, MARCA PORTINOX GIGA, MOD. CFTG-4 | 1 |
| CAMPANA EXTRACTORA MURAL | 1 |
| MESA DE TRABAJO/BAJO MOSTRADOR REFRIGERADO SNACK, MARCA PORTINOX, MOD. BM-1500 | 1 |
| MESA DE TRABAJO + 1 SENO, MARCA PORTINOX, MOD. MS | 1 |
| GRIFO MONOMANDO CON PALANCA FRONTAL, MARCA PONTINOX, MOD GM-2203 | 1 |
| LAVAVAJILLAS CESTA CUADRADA CARGA FORNTAL, MARCA PORTINOX LB, MOD LC-2300 | 1 |
| TERMO ELECTÍCO NEGARRA 100 LITROS | 1 |
| ESTANTERÍA ALUMINIO 1000X150 | 1 |
| MESAS PARA SALÓN | 10 |
| SILLAS PARA SALÓN | 40 |

- Pág. 71 de 133 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

| | |
|------------|----|
| SILLAS | 48 |
| MESAS | 12 |
| EXTINTORES | 2 |

ANEXO II

PRÁCTICAS CORRECTAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio, asumirán el compromiso de cumplir todas y cada una de las prácticas correctas de manipulación de alimentos descritas a continuación:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías,... y nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará todo contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados correctamente.
5. Realizar la limpieza y desinfección de manos, cubiertos, cuchillos, tablas de corte y zonas de trabajo, siempre que se cambie la actividad (ej.: cortar pescado, cortar carne, servir alimentos, etc) y así evitar contaminación cruzada.
6. No descongelar a temperatura ambiente introduciendo el alimento en un recipiente con agua estancada. Realizar la descongelación en refrigeración. También puede descongelarse rápidamente usando el microondas o bajo corriente del agua del grifo.
7. No congelar alimentos descongelados.
8. Almacenar los alimentos en lugar separado de los productos tóxicos (detergentes, lejías, insecticidas, etc).

ANEXO III

REQUISITOS SIMPLIFICADOS DE HIGIENE

La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes controles durante toda la vigencia del contrato de explotación del bar-cafetería:

1. Acreditación de que el personal que trabaje en el establecimiento ha recibido la formación en manipulación de alimentos.
2. Control de plagas.
3. Programa de limpieza y desinfección.
4. Trazabilidad de los productos y registro de proveedores.
5. Registro de temperaturas.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050d35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6. Gestión de residuos: los aceites usados deber ser retirados por una empresa autorizada (deben aportar certificado de la empresa); retirada diaria de la basura orgánica e inorgánica depositándola en sus correspondientes contenedores.

ANEXO IV

LISTADO DE PRECIOS DE LA CAFETERÍA AÑO 2019

Café - Infusiones

| | |
|--|--------|
| CAFÉ SOLO O CON LECHE..... | 0,95 € |
| DESCAFEINADO..... | 0,95 € |
| DESCAFEINADO DE MAQUINA..... | 0,95 € |
| COLA CAO..... | 0,90 € |
| LECHE O LECHE DESNATADA..... | 0,70 € |
| TE – MANZANILLA– MENTA POLEO CON AGUA..... | 0,70 € |
| TE CON LECHE..... | 0,80 € |

Desayunos

| | |
|--|---------|
| CAFÉ, MEDIA TOSTADA Y ZUMO DE NARANJA NATURAL..... | 2,45 € |
| CAFÉ Y MEDIA TOSTADA..... | 1,45€ |
| CAFÉ Y TOSTADA..... | 1,65 € |
| PASTELERÍA Y BOLLERÍA..... | s/p s/c |
| (según peso, producto y calidad) | |

Zumos - Refrescos

| | |
|---|--------|
| ZUMO DE NARANJA NATURAL..... | 1,35 € |
| ZUMOS DE FRUTAS (tetrabrick o botellín)..... | 0,80 € |
| COCA COLA – FANTA – PEPSI – KAS – TONICA, etc. | 1,00 € |
| BITTER (Marcas)..... | 1,00 € |
| MOSTO (botellín)..... | 0,85 € |
| BATIDOS (Botellín)..... | 1,00 € |

Cervezas

| | |
|--|--------|
| BARRIL (0.33 cl.) Tubo..... | 1,00 € |
| BARRIL (0.20 CL) Caña..... | 0,80 € |
| SIN ALCOHOL DE BARRIL (0.33 cl.) Tubo..... | 1,00 € |
| SIN ALCOHOL DE BARRIL (0.20 cl.) Caña..... | 0,90 € |
| BOTELLIN CON Y SIN ALCOHOL..... | 0,90 € |

Vinos

| | |
|--------------------------|--------|
| FINO CHICLANERO..... | 0,75 € |
| FINO SALINA..... | 0,70 € |
| FINO REBUJADO..... | 0,80 € |
| MOSCATEL DON MATIAS..... | 0,90 € |
| OLOROSO SARMIENTO..... | 0,90 € |

Tintos y Riojas

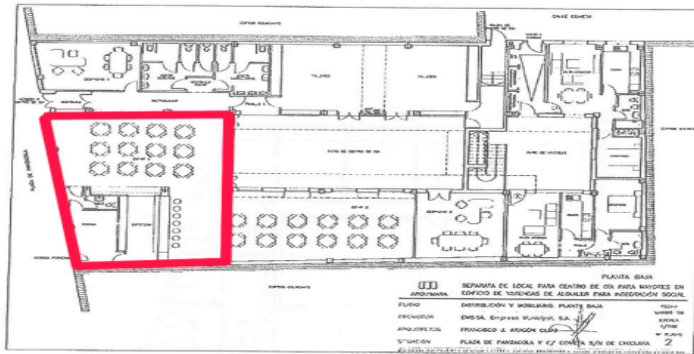
| | |
|--|--------|
| TINTO GRANDE..... | 0,70 € |
| RIOJA PATERNINA AZUL O SIMILAR..... | 1,15 € |
| TINTO DE VERANO CON HIELO Y LIMÓN..... | 0,80 € |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

| | |
|--|---------|
| Tapas | |
| TAPA DEL DÍA..... | 1,00 € |
| MENÚ DEL DÍA..... | |
| | 6,00 € |
| Bocadillos | |
| BOCADILLO | 2,00 € |
| BOCADILLO ESPECIAL (jamón, melva, etc)..... | 2,30 € |
| MONTADITO..... | 1,35 € |
| MONTADITO ESPECIAL (jamón, melva, etc)..... | 1,45 € |
| Varios | |
| AGUA MINERAL, Botellín 50 cl. | 0,50 € |
| AGUA MINERAL, Botella 1,5 L. | 0,90 € |
| Embutidos y productos de la tierra..... | s/p s/c |

ANEXO V

PLANO DE PLANTA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE PANZACOLA



"

3º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE "PANZACOLA" SITO EN PLAZA PANZACOLA Y C/ COMETA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| Índice | Página |
|--|-----------|
| I. ELEMENTOS DEL CONTRATO..... | 3 |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 3 |
| 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO..... | 4 |
| 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO..... | 4 |
| 4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... | 5 |
| 5.- PRECIO..... | 5 |
| 6.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-..... | 5 |
| 7.- FORMA DE PAGO.-..... | 6 |
| 8.- PERFIL DE CONTRATANTE..... | 6 |
| 9.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACION.-..... | 6 |
| II. ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| 11.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR..... | 8 |
| 12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS..... | 9 |
| 13.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 11 |
| 13.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.-..... | 11 |
| 13.2. Formalidades.-..... | 12 |
| 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN..... | 14 |
| 15.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 15 |
| 15.1. Forma y plazo de presentación.-..... | 15 |
| 15.2. Contenido de las proposiciones..... | 16 |
| 16.- MESA DE CONTRATACION..... | 17 |
| 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 17 |
| 18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES..... | 19 |
| 19.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS..... | 19 |
| 20.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE..... | 20 |
| 21.- GARANTÍA PROVISIONAL:..... | 21 |
| 22.- GARANTÍA DEFINITIVA:..... | 21 |
| 23.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN..... | 22 |
| 24.- ADJUDICACIÓN..... | 26 |
| 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 27 |
| 26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO..... | 28 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 28.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA..... | 29 |
| 29.- SEGUROS..... | 31 |

- Pág. 75 de 133 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

| | |
|--|----|
| 30.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN..... | 32 |
| 31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN..... | 32 |
| 32.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN..... | 33 |
| 33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... | 33 |
| 34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS..... | 34 |
| 34.1. Cesión contrato..... | 34 |
| 34.2. Sucesión de empresas..... | 34 |
| 35.- RIESGO Y VENTURA..... | 35 |
| 36.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES..... | 35 |
| 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 38 |
| 38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 38 |
| 39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL..... | 38 |
| ANEXO I..... | 43 |
| SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN..... | 43 |
| ANEXO II..... | 45 |
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... | 45 |
| ANEXO III..... | 46 |
| MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE VIGENCIA..... | 46 |
| ANEXO IV..... | 47 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 47 |
| ANEXO V..... | 48 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD..... | 48 |
| ANEXO VI..... | 49 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... | 49 |
| ANEXO VII..... | 50 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... | 50 |
| ANEXO VIII..... | 51 |
| Declaración responsable en materia de protección de datos..... | 51 |

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación mediante contrato administrativo de la explotación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y c/ Cometa, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que forma parte integrante del contrato, en el que se define la instalación objeto de explotación (Planos Anexo V del PPT), que comprende

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

exclusivamente la zona destinada al uso de barra de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 15,00 m², cocina que ocupa una superficie de 11,00 m² aproximadamente, dependencia destinada al uso de almacén y cuarto de aseo de 2,00 m² de superficie, y el salón de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 79,56 m², ambos en la planta baja del referido edificio.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 55330000-2 (Servicios de cafetería) y CPA 56.30.10 (Servicios establecimientos bebidas).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes; si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes deviene del propio objeto del contrato que consiste en la explotación de la cafetería del Centro Social Polivalente "Panzacola", que tiene por tanto una única ubicación geográfica definida y escasa entidad y volumen de negocio, sin que puedan diferenciarse prestaciones distintas que permitan la prestación por separado del servicio.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, conforme dispone el artículo 131.2 de la LCSP, al constituir su objeto un servicio especial incluido en el ANEXO IV de la LCSP, a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento con base en la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Mediante su ejecución se persigue prestar un servicio de cafetería al público que asiste regularmente al Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y C/ Cometa, que por carencia de medios materiales y personales no puede asumir el Ayuntamiento.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de concesión de servicios previstos en el artículo 15 del TRLCSP al tratarse de la gestión de un servicio cuya prestación es de su titularidad y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario. El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV, al definirse como un servicio de cafetería.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Será requisito imprescindible para la prórroga la acreditación del pago de la contraprestación correspondiente a la última anualidad emitida por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

No obstante, se podrá prorrogar el mismo hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al término del contrato, o resuelto por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.337,99 Euros), atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, previstas en el presente pliego.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b. del artículo antes citado es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA que generará la empresa durante la ejecución del contrato, según estimaciones extraídas del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.

5.- PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

6.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-

El canon anual que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 Euros/año), según resulta del informe de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.

El presente contrato no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

7.- FORMA DE PAGO.-

El canon de la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKl0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8KIOSk6pCPQO9jUjC0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

9.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.-

9.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato, la zona de cafetería que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el mobiliario y enseres que se detallan en el Anexo I de dicho Pliego, debiendo ésta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la misma. La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación, en tanto que formará parte de la oferta técnica. Dicho equipamiento lo es, sin perjuicio del que ofrezca el licitador, que quedará en propiedad del Ayuntamiento y que también constituirá criterio de adjudicación.

9.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la cafetería-bar deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en adecuadas condiciones de calidad y uso y en cantidad suficiente.

9.3- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

9.4- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de una concesión de servicios incluido en el anexo IV de la Ley, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 17ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, conforme a lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la LCSP.

La tramitación será ordinaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante anuncio de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta, que se deberá publicar en el Diario oficial de la Comunidad Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Se publicará anuncio de información previa, de conformidad con la Disposición adicional 36ª de la LCSP, en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP, que definirá los criterios objetivos conforme a los cuales se procederá a la selección de los candidatos a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

participar en la licitación, así como el número mínimo, y en su caso máximo a los que se invitará a presentar proposición.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1 - FASE PRIMERA – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definirán, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones, por reunir los criterios objetivos de solvencia que se definirán, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación por plazo que se concretará en el anuncio y que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161,3 de la LCSP.

2 - FASE SEGUNDA – PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará en la misma y que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en los correspondientes anuncios previo y de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego.

12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a las empresas que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

- SOLVENCIA PROFESIONAL.

Se exigirá a los solicitantes que tengan una experiencia mínima en el servicio de bar-cafetería de al menos 12 meses. Dicha experiencia se acreditará mediante la aportación de una relación de servicios análogos en la rama de hostelería (actividad de cafetería-bar), ejecutados en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050335p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este, mediante una declaración del empresario o en su defecto certificados de la seguridad social u otra documentación que acredite la experiencia profesional de solicitante en el ramo.

- SOLVENCIA ECONÓMICA.

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 40.000,00 € (estimación del volumen anual de negocios).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

Alternativamente podrá acreditarse la solvencia económica mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000,00 Euros.

El órgano de contratación, tras comprobar la solvencia de los solicitantes, seleccionará entre los solicitantes a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará, que no será inferior a diez días.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la LCSP. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. No se fija número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

13.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal.plataforma>). La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161,3 de la LCSP.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050335p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que se denominará **“Solicitud de participación en el procedimiento para la contratación de la explotación del bar-cafeteria del Centro Social Polivalente “Panzacola” sito en Plaza Panzacola y c/ Cometa** que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica requerida en la cláusula 12ª del presente pliego, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Las solicitudes de participación que, de acuerdo con la información aportada, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación aportada. Para ello, se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los criterios y ponderaciones indicados en la cláusula 12ª "Criterios de selección de candidatos".

Concluido el plazo de presentación de las invitaciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico denominado "**Solicitud de participación en la contratación de la explotación del bar-cafeteria del Centro Social Polivalente "Panzacola" sito en Plaza Panzacola y c/ Cometa**".

El órgano de contratación calificará la documentación del sobre de la solicitud de participación, pudiendo recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, así mismo se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de las solicitudes presentada por los licitadores se procederá a la selección de los candidatos que serán invitados a participar en la licitación.

De la relación resultante ordenada se deberán seleccionar al menos cinco empresas para participar en la licitación, atendiendo a la mayor experiencia en la prestación del servicio objeto de licitación, no limitándose el número máximo de empresas que pueden ser seleccionadas. No obstante, si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, se podrá acordar seguir adelante con el proceso

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

invitando a un número menor. Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Comprobada la solvencia y la personalidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a presentar sus proposiciones en el plazo no inferior a diez desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP.

Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

15.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

15.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores invitados a participar en este procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en la carta de invitación, que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de dos sobres. Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano.

A continuación se detalla el contenido de cada uno de los sobres:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación técnica; que contendrá como mínimo:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Propuestas gastronómicas anuales en relación con las fiestas tradicionales y populares locales que redunden en beneficio del Centro y sus usuarios/as. Deberán venir convenientemente desarrolladas con el mayor detalle acerca de su contenido, objetivos, destinatarios, alcance, calendarización y cuantos otros aspectos considere el licitador para una mejor comprensión de su propuesta.
- Actuaciones específicas de mejora de la carta de artículos descritos en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, sobre todo en lo referente a la variedad y calidad de productos que integran los diferentes apartados.
- Horario de apertura y cierre del Centro.
- Aportación de Manual de buenas prácticas medioambientales en relación **como mínimo**, a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.
- Listado de otros materiales, útiles y enseres que se aportaran por el adjudicatario para el desarrollo de la actividad, especificando cantidad, marca y otra información complementaria de cada artículo, distinto del que se aporte como mejora de la instalación que quedará en propiedad del Ayuntamiento y se valorará con carácter automático.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando qué documentos técnicos y datos presentados son, a su

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1º Criterios de calidad valorables mediante fórmulas matemáticas.

1.1.-Oferta económica. Hasta 49 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas en relación al canon anual y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 49 P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m= Precio de la oferta mayor en euros.

P = Precio de la oferta en euros.

1.2.- Aportación de equipamiento material a la instalación : hasta 10 puntos.

Se valorará la aportación e instalación de equipamiento y menaje, que venga a mejorar o completar el existente y que redunde en la mejor prestación del servicio de cafetería. Dicho equipamiento quedará en propiedad del Ayuntamiento y la puntuación se asignará atendiendo a su mayor valoración económica que deberá venir debidamente justificada, con presupuesto o factura proforma.

2º Criterios de calidad valorables mediante juicio de valor.

Oferta técnica: Hasta 41 puntos.

Este criterio se valorará atendiendo, como mínimo, a los siguientes apartados:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.1- Propuestas gastronómicas anuales en relación con las fiestas tradicionales y populares locales que redunden en beneficio del Centro y sus usuarios/as. Atendiendo al desarrollo de las mismas.

Hasta un máximo de **10** puntos.

2.2- Actuaciones específicas de mejora de la carta de artículos descritos en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, sobre todo en lo referente a la variedad y calidad de productos que integran los diferentes apartados.

Hasta un máximo de **11** puntos.

2.3- Apertura y cierre del Centro que suponga una mejora en el horario establecido como obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas.

Hasta un máximo de **7** puntos.

2.4- Aportación de Manual de buenas prácticas medioambientales en relación **como mínimo**, a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.

Hasta un máximo de **4** puntos.

2.5- Listado de otros materiales, útiles y enseres que se aportaran por el adjudicatario para el desarrollo de la actividad, especificando cantidad, marca y otra información complementaria de cada artículo. Estos materiales son distintos de los que se aporten, en su caso, como mejora de la instalación, que quedarán en propiedad del Ayuntamiento y que se valorarán con carácter automático de acuerdo a lo expresado en el apartado 1.2 anterior.

Hasta un máximo de **9** puntos.

18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones otorgado a las empresas que han sido seleccionadas, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el denominado **ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación técnica** y a la entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

18.2. Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto no público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas**, procediendo a su valoración en el mismo acto o en su caso, a la remisión de los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

18.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces la oferta económica, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incurso en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

20.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

21.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

23.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

3. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 17.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 20.

4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 9.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.
- 10.- Aportación del certificado de poseer formación en manipulación de alimentos de todo el personal adscrito a la prestación.
- 11.- Compromiso de aportación con anterioridad al inicio de la explotación de requisitos simplificados de higiene, según "Guía orientativa para la implantación del sistema de autocontrol" publicado por la Junta de Andalucía, debidamente cumplimentado.
- 12.- Compromiso de aportación con anterioridad al inicio de la explotación de manual de buenas prácticas medioambientales en relación, como mínimo a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), de la energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.
- 13.- Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

24.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la explotación en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos. El contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª de este Pliego se unirá al contrato el correspondiente justificante de pago del canon de la primera anualidad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este caso corresponderá a la Delegación de participación ciudadana y a la persona concreta que al efecto se designe.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Participación Ciudadana, a través del personal adscrito a la misma.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

28.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

28.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

28.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes:

- a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio de cafetería en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.
- c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
- d) La persona contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En el mismo plazo y condiciones revertirán al Ayuntamiento aquellos bienes aportados por la persona contratista valorados conforme a lo previsto en el apartado 1.2 de la cláusula 17ª de este Pliego que quedará en propiedad del Ayuntamiento.
- e) La persona contratista no podrá enajenar los bienes afectos al servicio que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- g) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- h) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- i) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

28.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

29.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes del inicio de la actividad, el adjudicatario suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes propiedad de terceros; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

30.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará periódicamente la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimiento comprobado en lo que respecta a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y de la restante normativa reguladora, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa contratista penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en el presente Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran. de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 y 207 del LCSP.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

34.1. Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del presente pliego.

34.2. Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

35.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

36.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

36.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de éste derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio público, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

36.2. Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

36.3. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

36.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

36.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
8. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.
11. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
2. Inumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.
3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
5. Abandono o renuncia de la explotación.
6. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de cafetería-bar.
7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.
8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.
9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
11. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
13. No aportar las mejoras comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, = *****
***** [T.C.F.], = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, = Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), conocido el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y C/ Cometa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que adjunta la documentación acreditativa de su solvencia profesional y económica requerida en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de este procedimiento. Con base a lo declarado y a la documentación aportada solicita su admisión al procedimiento restringido para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y C/ Cometa.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____),

- Pág. 113 de 133 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación “ la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente “Panzacola”, sito en Plaza Panzacola y C/ Cometa, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

Oferta económica:

- Canon anual: _____ EUROS anuales.
(en letra y número).

Mejoras complementarias al servicio

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la “la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Social Polivalente “Panzacola”, sito en Plaza Panzacola y C/ Cometa”.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato obras de _____ (marque la casilla
que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor
de edad, con domicilio en _____, calle
_____ nº _____ titular del DNI nº _____, en
nombre propio (o en representación de _____)

- Pág. 117 de 133 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y C/ Cometa"

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO VIII

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña.con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

3º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, apartado 3º de la LCSP.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de la Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas 2019.

Se conoce la Matrícula Provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, confeccionada para el ejercicio 2019, de los sujetos obligados al Impuesto, por superar la cifra neta de negocios.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas de fecha 13 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

1º. Aprobar la Matrícula Provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, confeccionada para el ejercicio 2019, de los sujetos obligados al Impuesto, por superar la cifra neta de negocios.

- **Cuota Municipal** - comienza con "ACEROS BAHÍA, SL", CIF B72079429 termina con "ZELOS COSMETICS SL", CIF B11522836.
- **Cuota Nacional** – comienza con "BAHÍA GADIR INVERSIONES SL", CIF B72199615 y termina con "REPARACIONES MECAMANSOL SL", CIF B72036395.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del Impuesto.

2.5.- Acuerdo de aprobación de la Certificación número 2 y última, presentada por la empresa REALTURF SYSTEMS S.L., de las obras de SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL EL FONTANAL.

Se conoce Certificación núm. 2 y última de liquidación de obras presentada por la empresa **REALTURF SYSTEMS, S.L.** correspondiente al mes de Abril 2019, por importe de 114.824,04 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EL FONTANAL", adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras. Constando así mismo informe justificativo de la mencionada liquidación de obras, de fecha 25 de abril de 2019, en el que se justifica la reducción en el coste final de las obras, por importe de 2.535,72 € I.V.A. incluido, respecto del importe adjudicado. Por lo que el importe final de las obras ejecutadas ascendería a 117.980,28 €.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 340/63101.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 3 de abril de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 14 de mayo de 2019.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 2 y última de Liquidación por importe de 114.824,04 € presentada por la empresa **REALTURF SYSTEMS, S.L.** de las obras de **“SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EL FONTANAL”**.

2º. Se dé traslado del mismo, a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto de atención a personas en proceso de envejecimiento.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja Española, y en su nombre, el presidente de la misma, D. ***** ***** **** [A.P.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 17 de Mayo de 2019.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 8 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.01.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja Española, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. ***** ***** **** [A.P.L.]**, con D.N.I. nº *****-*, mayor de edad, y con domicilio en C/ ***** ***** ** **, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** **** [A.P.L.], en nombre y representación de la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, C.I.F. G-11363496, con domicilio social en C/ Jesús Nazareno, nº 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que Cruz Roja Española , tiene entre sus fines contribuir al desarrollo cognitivo y apoyo a las personas mayores en todos sus ámbitos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de atención a personas en proceso de envejecimiento” que presenta un presupuesto de 23.724,1 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 Euros), que representa el 63.23% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.01, para poner en marcha el “proyecto de atención a personas en proceso de envejecimiento”, en Chiclana de la Frontera, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento, mediante el desarrollo de los talleres descritos en el proyecto, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a335p>

y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales. se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20%, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

3º. Otorgar la concesión de la subvención por importe de 15.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora, para la financiación de los gastos de mantenimiento del centro.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer AFA La Aurora, y en su nombre, la presidenta de la misma, D^a ***** [J.A.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 17 de Mayo de 2019.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 8 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>

1º. Autorizar el gasto por importe de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer AFA, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFA LA AURORA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **Dª ***** [J.A.G.]**, con D.N.I. n.º ***** , mayor de edad, y con domicilio en c/ ***** , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y Dª ***** [J.A.G.], en nombre y representación de la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" C.I.F. G-11472172, con domicilio social en C/ Ansar nº 6, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050a35p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora", tiene entre sus fines la atención integral de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer u otras demencias ya la atención a los familiares o cuidadores principales de éstos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora", beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua y gasoil que presenta un presupuesto de 7.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de siete mil euros (7.000 euros), que representa el 100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07, para poner en marcha el proyecto de mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua y gasoil siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra"."

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 7.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Familiares Enfermos e Alzheimer AFA la Aurora, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 14:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 30/05/2019 13:53:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 28/05/2019 11:47:16 |

K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b1e043fc07e328d050d335p>